

RESOLUCIÓN N° 1376
(15 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo en un empleo de planta de personal con carácter temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos de Estado son de carrera, el ingreso y los ascensos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración de los sistemas de carrera administrativa, con la excepción de aquellos que tengan carácter especial.

Que el artículo 27 de la ley 909 del 2004 señala que *“La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”*.

Que a través del literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, se establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: **“Provisión de las vacancias definitivas.** Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...)”

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 dispone **“Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-096 de 2018 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, señaló que la estabilidad laboral relativa de los servidores en provisionalidad cede frente al

RESOLUCIÓN N° 1376
(15 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo en un empleo de planta de personal con carácter temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

derecho que le asiste a una persona que superó todas las etapas del concurso de méritos para acceder a un cargo público, así:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...)”

Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.”

Que mediante Resolución N° 494 del diecinueve (19) de julio de 2013, fue nombrada la señora LUZ ANGELA RODRÍGUEZ CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.599.856, titular de derechos de carrera administrativa del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la información del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día trece (13) de agosto de 2013, tal y como consta en acta de posesión N° 166 de 2013, documentos que se encuentran en la historia laboral de la mencionada ex funcionaria.

Que mediante Resolución N° 508 del diecinueve (19) de julio de 2013, fue nombrado el funcionario DANIEL SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionado el día nueve (9) de agosto de 2013, tal y como consta en acta de posesión N° 141 de 2013, empleo del cual es titular de derechos de carrera administrativa.

Que a través de Resolución N° 032 del diecisiete (17) de enero de 2017, la funcionaria LUZ ANGELA RODRÍGUEZ CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.599.856 fue nombrada en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión “998-Fortalecimiento de la Gestión Institucional, Comunicaciones y Servicio al Ciudadano” ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, tal y como consta en acta de posesión N° 05 del veinte (20) de enero de 2017.

Que el Instituto distrital de las Artes-Idartes, mediante la Resolución N° 1556 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2019, se aceptó la renuncia de la funcionaria LUZ ANGELA RODRÍGUEZ CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.599.856 al empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto

RESOLUCIÓN N° 1376
(15 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo en un empleo de planta de personal con carácter temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

de inversión “998-Fortalecimiento de la Gestión Institucional, Comunicaciones y Servicio al Ciudadano” ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información.

Que por lo anterior, a través de Resolución N° 1618 del treinta (30) de noviembre de 2018, se encargó al funcionario DANIEL SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659, en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionado el día cinco (5) de diciembre de 2018, tal y como consta en acta de posesión N° 11 de 2018.

Que la funcionaria LUZ ANGELA RODRÍGUEZ CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.599.856, mediante radicado N° 202046000134172 de fecha nueve (9) de junio de 2020 presentó renuncia al empleo de planta global y del cual ostenta derechos de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la información del Instituto Distrital de las Artes-Idartes y mediante Resolución N° 525 del diecisiete (17) de junio de 2020, fue aceptada la renuncia y en el mismo acto se declaró la vacancia definitiva del citado empleo, documento que reposa en la historia laboral de la citada ex funcionaria.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se creó una planta de personal con carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con vigencia hasta el quince (15) de julio de 2023, la cual está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anterior, el funcionario DANIEL SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659 quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de planta global denominado Auxiliar Administrativo Código: 407 Grado: 02 ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, y se desempeñaba en el encargo del empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, mediante comunicación N° 20214600195892 del veintiuno (21) de septiembre de 2021, manifestó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano su interés de participar en la convocatoria interna para ser encargado en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 “Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y la Modernización Institucional en Bogotá D.C, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la Información de la Entidad.

Que con ocasión de lo antes expuesto, el funcionario DANIEL SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659, mediante comunicación con radicado N° 20211200307243 del veintinueve (29) de septiembre de 2021 presentó renuncia al encargo en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del ocho (8) de octubre de 2021, renuncia aceptada por la entidad mediante Resolución N° 1006 del cinco (5) de octubre de 2021.

Que la Dirección General de la Entidad, con Resolución N° 1007 del cinco (5) de octubre de 2021 encargó al funcionario DANIEL SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659 en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 “Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y la Modernización Institucional en Bogotá D.C, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información de la Entidad.

RESOLUCIÓN N° 1376
(15 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo en un empleo de planta de personal con carácter temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que ante lo expuesto y frente a la necesidad en la prestación del servicio, con Resolución N° 1093 del veinticinco (25) de octubre de 2021 expedida por la Entidad, se nombró en provisionalidad a la señora PAULA VANESSA SOSA MARTÍN, identificada con la cédula N° 1.018.490.752, en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, siendo posesionada mediante acta N° 57 del veintiséis (26) de octubre de 2021.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – en cumplimiento de las citadas normas, mediante Acuerdo N° CNSC- 2020100003966 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso público de méritos a través de los Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, y el Idartes participó para proveer definitivamente una (1) vacantes, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió Resolución N° 5151 del nueve (9) de noviembre de 2021, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 137669 denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante el Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, quien superó satisfactoriamente las etapas de selección y ocupó el primer puesto fue el señor DANIEL SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659.

Que en consideración a lo expuesto y en aplicación del literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 del Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de *“Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*, el Idartes ha realizado los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo el respectivo nombramiento en periodo de prueba de quién por mérito le asiste el derecho para proveer la vacante ofertada dentro del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4, realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la citada Resolución quedó en firme el día veintinueve (29) de noviembre de 2021 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes para expedir la Resolución de nombramiento en periodo de prueba de la persona que ocupa el primer puesto dentro del Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.

Que la lista de elegibles que se conforma como resultado de una convocatoria, tiene vigencia de dos (2) años, según lo señala el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004

“Artículo 31 Etapas del Proceso de Selección o Concurso. El proceso de selección comprende:

(...)

Numeral modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del

RESOLUCIÓN N° 1376
(15 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo en un empleo de planta de personal con carácter temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.”

Que conforme con lo señalado y como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor DANIEL SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659 quien superó el proceso de selección en la modalidad de ascenso tal y como consta en la Resolución N° 5151 del nueve (9) de noviembre de 2021 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, debe darse por terminado el encargo en el empleo de planta de personal con carácter temporal del Idartes denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 *“Consolidación Integral De La Gestión Administrativa Y La Modernización Institucional En Bogotá D.C”* ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Idartes, una vez ocurra la posesión en el empleo de planta global y con derechos de carrera administrativa.

Que en igual sentido, se debe dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora PAULA VANESSA SOSA MARTÍN, identificada con la cédula N° 1.018.490.752 quien se viene desempeñando en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información de la Entidad, una vez ocurra la posesión en el empleo de planta global y con derechos de carrera administrativa del señor DANIEL SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659.

Que en relación con la oportunidad para presentar el acta de informe de gestión y la entrega del cargo, los artículos 3 a 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 señalan el proceso para la entrega del puesto de trabajo, así como el término de quince (15) días hábiles luego de haber salido del cargo junto con la obligación de hacer la respectiva entrega tal y como se señala a continuación: *“Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.”*

Que de acuerdo con la citada norma, la Entidad mediante los formatos; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP reglamentó el proceso de entrega de puesto de trabajo al interior del Idartes, el cual debe ser recibido por el jefe inmediato, para que el funcionario saliente presente antes de su retiro el correspondiente informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes, los que están en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, debiendo dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN N° 1376
(15 - Dic - 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo en un empleo de planta de personal con carácter temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en la modalidad de ascenso en el cargo de carrera administrativa de planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes identificado con el Código OPEC N° 137669 ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la Información de la Entidad a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.026.284.659	DANIEL SANCHEZ ROJAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO: 219 GRADO: 01	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 2.714.697

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo N° CNSC- 2020100003966 del 30 de diciembre de 2020. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento en el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo en el empleo de planta de personal con carácter temporal del Idartes denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7902 "Consolidación Integral De La Gestión Administrativa y La Modernización Institucional en Bogotá D.C" ubicado en la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Idartes, al señor DANIEL SANCHEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de carrera administrativa de la planta global de la Entidad, actualmente desempeñado por la servidora pública que se señala a continuación:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD
1.018.490.752	PAULA VANESSA SOSA MARTIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO: 219 GRADO: 01	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Resolución N° 1093 del veinticinco (25) de octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 1376
(15 - Dic - 2021)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso, se da por terminado un encargo en un empleo de planta de personal con carácter temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha efectiva de la terminación del nombramiento en provisionalidad, será a partir de la fecha de posesión en el empleo de la persona nombrada en periodo de prueba de acuerdo con el artículo primero del presente acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Comunicar a la señora PAULA VANESSA SOSA MARTÍN, identificada con la cédula N° 1.018.490.752, que antes de su retiro deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, así mismo, debe dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo, dentro del término de quince (15) días hábiles de su salida del empleo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano y a la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al señor DANIEL SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659 y a la señora PAULA VANESSA SOSA MARTÍN, identificada con la cédula N° 1.018.490.752.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 - Dic - 2021



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera - Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5151

9 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-5151

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137669, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC - 20201000003966 del 30 de diciembre de 2020, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro de/ cuadro funcional de empleos”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20201000003966 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante(s), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, *Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4* en la modalidad de ascenso.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC-20201000003966 del 30 de diciembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los

¹ Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137669, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4

empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

Que mediante el Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021², se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

La Convocatoria Distrito Capital 4 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137669, en la modalidad de ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES ofertado en *Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1026284659	DANIEL	SANCHEZ ROJAS	70.81

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas³.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

² Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento.

³ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 137669, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁴ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con la excepción de las Listas de Elegibles para los empleos vacantes ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores en condición de pre-pensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años contados a partir de su firmeza total, de conformidad con las disposiciones del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO: Para los empleos ofertados que cuenten con vacantes ocupadas por servidores en condición de pre-pensionados, los respectivos nombramientos en período de prueba se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 9 de noviembre de 2021



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz Cabrera
Revisó y aprobó: Clara Pardo I / Juan Carlos Peña Medina -
Proyectó: Ginna Andrea Reina C./ Lina María Robayo González

⁴ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

